

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	No. ESCRITURA
2017	12	05	004	P02618



1

2

3

4

5

6

7

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BUHOCONST
CORPORATION C.A.*****

8

9

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.*****

10

DI: 2 COPIAS

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

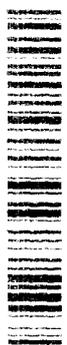
25

26

27

28

En la ciudad Quevedo, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia Los Ríos, República del Ecuador, hoy miércoles doce de julio del año dos mil diecisiete, ante mí doctor BORIS VILLAO GONZALEZ, Notario Público Cuarto Titular de este cantón, comparecen: los señores: JORGE WASHINGTON CEVALLOS DÍAZ, portador de la cédula de ciudadanía número uno dos cero siete dos cuatro cuatro cuatro ocho guion dos (120724448-2), ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado; y BEATRIZ ADRIANA CARRERA ZAMORA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno dos cero cinco cuatro cinco cero cuatro cero guion cuatro (120545040-4), ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Ingeniero en Gestión Empresarial. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este acto doy fe, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de



N° TRAMITE: 50724-0041-7
DOCUMENTO: Escritura



1 identidad, de igual forma autorizan de conformidad a lo
2 prescrito en el artículo SETENTA Y CINCO de la Ley
3 Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, el
4 acceso al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana,
5 para consultar sus datos de identificación personal y
6 generar los documentos que se deberán incorporar a este
7 instrumento. Bien instruidos en el objeto y resultados de
8 esta escritura a la que proceden como queda indicado con
9 amplia y entera libertad para su otorgamiento me
10 presentaron la minuta que son del tenor siguiente:
11 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas,
12 sírvase incluir una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
13 **ANÓNIMA, denominada BUHOCONST CORPORATION**
14 **C.A. CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en
15 el otorgamiento de esta escritura, por sus propios
16 derechos, las siguientes personas: **JORGE WASHINGTON**
17 **CEVALLOS DÍAZ**, portador de la cédula de ciudadanía
18 número número uno dos cero siete dos cuatro cuatro
19 cuatro ocho guion dos (120724448-2), ecuatoriano, de
20 estado civil soltero, de ocupación empleado privado; y
21 **BEATRIZ ADRIANA CARRERA ZAMORA**, portadora de la
22 cédula de ciudadanía número uno dos cero cinco cuatro
23 cinco cero cuatro cero guion cuatro (120545040-4),
24 ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Ingeniero
25 en Gestión Empresarial, todos mayores de edad, con
26 domicilio en la ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos.
27 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**
28 Los otorgantes declaran, constituir, por el presente



1 instrumento público, una Compañía Anónima denominada
2 BUHOCONST CORPORATION C.A., la misma que se
3 someterá a las disposiciones contenidas en la Ley de
4 Compañías, Reglamentos, y el presente Estatuto que consta
5 a continuación: **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA**
6 **COMPAÑÍA ANÓNIMA BUHOCONST CORPORATION**
7 **C.A.- CAPÍTULO PRIMERO: Denominación, Domicilio,**
8 **Duración, y Objeto Social. Artículo Primero:**
9 **DENOMINACIÓN.-** La denominación social de la compañía
10 corresponde a la de BUHOCONST CORPORATION C.A., de
11 nacionalidad ecuatoriana. **Artículo Segundo: DOMICILIO.-**
12 La compañía BUHOCONST CORPORATION C.A., tiene su
13 domicilio principal en la ciudad de Quevedo, Provincia de
14 Los Ríos, República del Ecuador, pudiendo establecer
15 agencias, o sucursales en cualquier lugar del territorio
16 nacional o del exterior, previo al cumplimiento de las
17 disposiciones legales pertinentes. **Artículo Tercero:**
18 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de
19 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de
20 esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá
21 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o
22 podrá prorrogar su duración sujetándose a la Ley de
23 Compañías, los Reglamentos, y el presente Estatuto Social.
24 **Artículo Cuarto: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía
25 BUHOCONST CORPORATION C.A., tiene por objeto los
26 siguientes actividades: a.-) Dedicarse a la compra, venta,
27 comercialización, construcción, y mantenimiento de toda
28 clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios

1 centros comerciales, residenciales, condominios e
2 industrias; redes de agua potable, redes de aguas servidas,
3 redes de agua lluvia, de obras de intereses sociales; b.-)
4 Diseño, construcción, planificación, supervisión,
5 fiscalización de obras civiles, arquitectónicas y
6 urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones
7 interiores y exteriores; c.-) Mantenimiento y estudio de
8 proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como obras de
9 ingeniería civil, vialidad, electromecánicas, puertos,
10 aeropuertos; para gestionar créditos local o institucional
11 sin que esta actividad constituya intermediación
12 financiera; d.-) Señalización, y mantenimiento de
13 carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial
14 y nacional; mejoras y pavimentación de calles, aceras,
15 bordillos y rutas; construcción de infraestructuras para
16 recreación como canchas, parques y centros turísticos; e.-)
17 Construcción de estructuras e infraestructuras de
18 hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y
19 puertos; además a la importación, exportación,
20 comercialización, compra, venta y distribución de toda
21 clase de maquinarias, equipos, materiales de construcción,
22 pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material
23 vinculado directa e implícitamente con el arte de la
24 decoración, y la construcción; productos para limpiar
25 pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y
26 calafateado; f.-) Venta de cables, materiales y accesorios
27 para la construcción, instalación, limpieza,
28 mantenimiento y fiscalización de sistemas de red



1 telefónicas; g.-) Construcción de acometidas; construcción
2 de plantas externas; construcción de obras civiles y
3 canalización telefónicas; h.-) Consultoría de gestión en
4 General para el sector público y privado; compra y venta
5 de bienes muebles e inmuebles, y servicios nacionales e
6 importados en las áreas de la construcción; i.-)
7 Consultoría para estudios y evaluación de impacto
8 ambiental; diseño, gestión y evaluación de proyectos
9 sociales y de inversión, elaboración y diseños de planos
10 arquitectónicos e ingeniería civil, consultoría en sistemas
11 de información geográfica, asesoría y auditoría financiera y
12 tributaria, asesoría, auditoría y fiscalización de obras de
13 construcción en general; y la asesoría en planificación
14 urbana y ordenamiento territorial.- j.-) Servicios
15 relacionados al diseño y construcción de infraestructuras
16 de recreación, edificación en general afines a la
17 arquitectura e ingeniería civil, alquiler y arrendamiento de
18 maquinarias y equipos de la misma.- k.-) Para cumplir
19 con su objeto social La compañía BUHOCONST
20 CORPORATION C.A., podrá ejecutar actos y contratos
21 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
22 relación con el mismo, y finalmente podrá intervenir en la
23 Constitución de otras Compañías, adquirir y suscribir
24 acciones, o participaciones de compañías existentes.
25 **CAPÍTULO SEGUNDO: Capital Social, de las Acciones, y de**
26 **la Reserva. Artículo Quinto: CAPITAL.-** El capital social de
27 la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
28 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800,00)** divididos en



1 en OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias, y nominativas de
2 UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,00)
3 cada una, las que estarán representadas por el certificado
4 de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley,
5 y este Estatuto, así también estarán numeradas del cero
6 cero cero uno al ochocientos; certificados que estarán
7 firmados por el Gerente General, y por el Presidente de la
8 Compañía, capital que podrá ser aumentado o
9 disminuido por resolución de la junta general de
10 accionistas. **Artículo Sexto: INDIVISIBILIDAD.-** La
11 Compañía considerará propietario de las acciones a quien
12 aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.
13 Cuando haya varios propietarios de una misma acción,
14 nombrarán un representante común y los copropietarios
15 responderán solidariamente frente a la Administradora de
16 las obligaciones que se deriven de la condición de
17 accionista.- **Artículo Séptimo: AUMENTO Y DISMINUCIÓN**
18 **DE CAPITAL.-** El capital, suscrito y pagado, podrá
19 aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta
20 General de Accionistas. La disminución de capital, no
21 obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los
22 límites previstos en la Ley.- **Artículo Octavo: DERECHO**
23 **PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán derecho preferente
24 para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en
25 legal forma, en las proporciones y dentro del plazo
26 señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este
27 plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras
28 personas.- **Artículo Noveno: GOBIERNO**



1 ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la
2 Junta General de Accionistas y administrada por el
3 Presidente y por el Gerente General.- **Artículo Décimo:**
4 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas
5 legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de
6 la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los
7 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
8 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.
9 **Artículo Décimo Primero: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
10 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General las
11 siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores y
12 comisarios libremente; b) Fijar la retribución de los
13 funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el
14 balance general, las cuentas de resultados y los informes
15 que deberán presentar el Gerente General y el Comisario,
16 referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la
17 distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el
18 aumento o disminución del capital suscrito, la constitución
19 de reservas especiales o facultativas, y en general acordar
20 todas las modificaciones al contrato social y la reforma del
21 estatuto; f) Disponer el establecimiento y supresión de
22 agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus
23 representantes; g) Cumplir con todos los demás deberes y
24 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan
25 según la Ley, el Estatuto y los Reglamentos o Resoluciones
26 de la misma Junta General.- **Artículo Décimo Segundo:**
27 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas
28 serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias

1 se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros
2 meses de cada año calendario, para considerar los asuntos
3 especificados de los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la
4 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en
5 el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- Artículo
6 **Décimo Tercero: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.**- Las
7 Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren
8 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
9 convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las
10 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
11 Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de
12 Compañías.- **Artículo Décimo Cuarto: CONVOCATORIAS.**-
13 Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente
14 y/o Gerente General, o por quien los estuviere
15 reemplazando. En los casos previstos por la Ley de
16 Compañías, lo podrá convocar el Comisario y el
17 Superintendente de Compañías.- **Artículo Décimo Quinto:**
18 **FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS.**- Las
19 convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada
20 por el Art. 236 de la Ley de Compañías y con ocho días de
21 anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar
22 y el objeto de la reunión.- **Artículo Décimo Sexto:**
23 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- La Junta General no podrá
24 considerarse válidamente constituida para deliberar en
25 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
26 representaren más de la mitad del capital social. La Junta
27 General se reunirá en segunda convocatoria con el número
28 de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del



1 capital social que representen y así se expresará en la
2 convocatoria.- **Artículo Décimo Séptimo: QUÓRUM**
3 **ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria, o
4 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
5 disminución del capital suscrito, la transformación, la
6 fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare
7 en proceso de liquidación, la convalidación y en general
8 cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a
9 ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital
10 pagado; en segunda convocatoria, bastará la
11 representación de la tercera parte del capital pagado; y si
12 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
13 requerido, se procederá en la forma determinada en el Art.
14 240 de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Octavo:**
15 **JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo previsto en el
16 artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y
17 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
18 lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
19 siempre que esté presente la totalidad del capital social y
20 que los asistentes acepten por unanimidad la celebración
21 de la Junta, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo
22 sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Noveno:**
23 **CONCURRENCIA.**- Los accionistas podrán concurrir a las
24 reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por
25 medio de un representante. La representación
26 convencional se conferirá por escrito y con carácter
27 especial para cada junta, a no ser que el representante
28 ostente poder general o especial, legalmente conferido. No

1 podrán ser representantes convencionales los
2 administradores de la Compañía y los Comisarios, a no ser
3 que sea forzosa.- **Artículo Vigésimo: RESOLUCIONES.**- Las
4 Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por
5 mayoría de votos de los accionistas presentes. Cada
6 accionista tendrá derecho a tantos votos como acciones le
7 correspondan de conformidad con lo establecido en el
8 libro de acciones y accionistas de la compañía.- **Artículo**
9 **Vigésimo Primero: DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Las Juntas
10 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía
11 o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se
12 acordase, por un accionista elegido para el efecto por la
13 misma Junta. Actuará como Secretario de la Junta el
14 Gerente General, o la persona designada para el efecto por
15 la misma Junta General. El acta de las deliberaciones y
16 acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del
17 Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere
18 Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
19 asistentes.- **Artículo Vigésimo Segundo: LIBRO DE ACTAS**
20 **Y EXPEDIENTES.**- Las actas se llevarán escritas en hojas
21 debidamente foliadas y autenticadas con la firma del
22 Gerente General en cada una, o ser asentadas en un libro
23 destinado para el efecto.- **Artículo Vigésimo Tercero: DEL**
24 **PRESIDENTE.**- La Compañía tendrá un Presidente, que será
25 elegido por la Junta General cada tres años y podrá ser
26 reelegido indefinidamente.- **Artículo Vigésimo Cuarto:**
27 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y
28 deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las



1 Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir
2 conjuntamente con el Gerente General los títulos de
3 acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta
4 General; c) Convocar, conjunta o separadamente, con el
5 Gerente General a sesiones de Junta General; d) Intervenir
6 conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y
7 contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta
8 General de Accionistas para la actuación individual de éste;
9 e) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal
10 de la Compañía en caso de ausencia o incapacidad
11 temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la
12 Junta General designe uno nuevo; y, f) En general, los que
13 confiere la Ley y este Estatuto. En caso de ausencia, falta o
14 impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona
15 que para tal efecto designe la Junta General de
16 Accionistas.- **Artículo Vigésimo Quinto: DEL GERENTE**
17 **GENERAL.-** La Compañía tendrá un Gerente General que
18 podrá, o no ser accionista de ella, será designado por la
19 Junta General y durará en el cargo tres años, pero podrá
20 ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se
21 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo**
22 **Vigésimo Sexto: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
23 **GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a)
24 Representar a la Compañía, legal, judicial y
25 extrajudicialmente; b) Administrar la Compañía, sus bienes
26 y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y
27 sistemas operativos con las más amplias facultades; c)
28 Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convo



1 Juntas Generales conjunta o separadamente con el
2 Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente
3 los títulos de acciones y las actas de Junta General, cuando
4 hubiere actuado como Secretario; f) Conferir poderes
5 generales, previa autorización de la Junta General; g)
6 Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar
7 sus funciones y dar por terminados dichos contratos
8 cuando fuere del caso; h) Presentar, por lo menos una vez
9 al año, a la Junta General de Accionistas un informe acerca
10 de la situación económica de la Compañía, acompañado
11 del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y
12 más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en general
13 intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes
14 inmuebles, que implique transferencia de dominio o
15 gravamen sobre ellos, conjuntamente con el Presidente; j)
16 Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los
17 actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por
18 la Junta General; k) Abrir cuentas corrientes bancarias,
19 aceptar y endosar letras de cambio y otros valores
20 negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por
21 cuenta de la Compañía; l) Firmar contratos y contratar
22 préstamos; m) Obligar a la Compañía sin más limitaciones
23 que las establecidas en la Ley y en este Estatuto, sin
24 perjuicio de lo preceptuado en el Art. 12 de la Ley de
25 Compañías; n) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de
26 la Junta General; o) Suscribir las escrituras de reforma de
27 estatuto, aumento o disminución de capital, ampliación o
28 prórroga de plazo de duración, disolución o liquidación de



1 la Compañía o de reactivación de la misma; p) Gestionar
2 recursos en los mercados financieros y de capitales
3 internacionales como fuente de inversión para la
4 compañía; y, q) En general, tendrá todas las facultades
5 necesarias para el buen manejo de la Compañía y las
6 demás atribuciones que le confiere la Ley y la Junta
7 General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo Séptimo: DE**
8 **LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de
9 la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el
10 Gerente General de ella y se entenderá a todos los asuntos
11 relacionados con su giro o tráfico, en operaciones
12 comerciales o civiles, incluyendo la constitución de
13 gravámenes de toda clase, con las limitaciones que
14 establecen las Leyes y este Estatuto; limitaciones que
15 regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley
16 de Compañías. En caso de ausencia o incapacidad
17 temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente lo
18 subrogará en la representación legal de la Compañía, de
19 manera subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno
20 nuevo.- **Artículo Vigésimo Octavo: DE LOS COMISARIOS.-**
21 La Junta General nombrará un Comisario Principal y un
22 Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones cinco
23 años, con las facultades y responsabilidades establecidas
24 en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta
25 General; quedando autorizados para examinar los libros,
26 comprobantes, correspondencia y demás documentos de la
27 sociedad, que consideren necesarios. No requieren ser
28 accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.



Notario Cuarta Villan, González, Quevedo, Ecuador

1 Comisario Principal presentará al final del ejercicio
2 económico un informe detallado a la Junta Ordinaria,
3 referente al estado financiero y económico de la Sociedad.-
4 **Artículo Vigésimo Noveno: PRÓRROGA DE FUNCIONES.-**
5 Aunque termine el período para el cual fueron elegidos, los
6 representantes y funcionarios continuarán en sus cargos
7 hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo
8 los casos de destitución en que el funcionario destituido
9 será inmediatamente reemplazado por el que corresponda
10 o por el designado por la Junta.- **Artículo Trigésimo:**
11 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio anual de la compañía
12 se contará del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.-
13 **Artículo Trigésimo Primero: RESERVA LEGAL.-** De las
14 utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará
15 un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a
16 formar el fondo de reserva legal, hasta completar el
17 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-
18 **Artículo Trigésimo Segundo: DISTRIBUCIÓN DE**
19 **UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de
20 pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y
21 después de practicadas las deducciones necesarias para la
22 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y
23 otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la
24 Junta General, el saldo de utilidades líquidas será
25 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de
26 Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se
27 liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.-
28 **Artículo Trigésimo Tercero: DISOLUCIÓN.-** La disolución



1 de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo,
2 o por resolución de la Junta General de Accionistas y en
3 los demás casos previstos por la Ley.- Artículo Trigésimo
4 **Cuarto: LIQUIDACIÓN.-** En todos los casos de liquidación,
5 el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta
6 General de Accionistas que acordare la disolución, será
7 liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y
8 sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre
9 mandato y a las del Código de Comercio vigente. La Junta
10 General de Accionistas también nombrará un liquidador
11 suplente.- **CLAUSULA QUINTA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
12 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía será
13 suscrito y pagado de la manera siguiente:

ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL PAGADO	CAPITAL x PAGAR	%
JORGE WASHINGTON CEVALLOS DÍAZ CC.: 120724448-2	408,00	408,00	408,00	0	51%
BEATRIZ ADRIANA CARRERA ZAMORA CC.: 120545040-4	392,00	392,00	392,00	0	49%
TOTAL	800,00	800,00	800,00	0	100%

14 **CLAUSULA SEXTA:** Los accionistas fundadores, en
15 cumplimiento a lo señalado en el Artículo 147 de la
16 ley de Compañías, declaran bajo juramento que
17 depositarán el Capital Social pagado de la Compañía en
18 una institución bancaria, por ser las aportaciones en
19 numerario, una vez que la compañía tenga personalidad
20 jurídica. **CLAUSULA SEPTIMA: DESIGNACIÓN DE**



1 ADMINISTRADORES.- Se nombra como Gerente General de
2 la compañía, con las atribuciones, derechos, deberes,
3 obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto
4 Social y en la Ley, a la Ingeniera BEATRIZ ADRIANA
5 CARRERA ZAMORA, que entre sus atribuciones consta la
6 de ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial
7 de la compañía; y, se nombra como Presidente de la
8 compañía, con las atribuciones, derechos, deberes,
9 obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto
10 Social y en la Ley, al señor JORGE WASHINGTON CEVALLOS
11 DÍAZ.- CLAUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN.- Los
12 suscritos fundadores de la Compañía BUHOCONST
13 CORPORATION C.A., AUTORIZAMOS al señor
14 Abogado Leonardo David Jiménez Vergara, para que
15 proceda a realizar todos los trámites necesarios a
16 fin de obtener la inscripción en el Registro
17 Mercantil, la inscripción de la Constitución de la
18 Compañía, de conformidad con las reformas introducidas
19 a la Ley de Compañías mediante la Ley Orgánica para el
20 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y
21 Bursátil, publicada en el suplemento del Registro
22 Oficial número doscientos cuarenta y nueve de mayo
23 veinte de dos mil catorce. Usted señor Notario
24 cumplirá con las demás formalidades de estilo para la
25 validez de este instrumento. Atentamente, Abogado
26 Leonardo David Jiménez Vergara. Matrícula Profesional
27 número doce -dos mil trece-quince. Del Foro de
28 Abogados. (Hasta aquí la minuta).- Es copi





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7769424
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1207244482 CEVALLOS DIAZ JORGE WASHINGTON

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BUHOCONST CORPORATION C.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA. PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

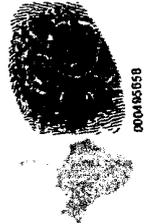
CEDULA DE
CIUDADANIA No. 120724448-2
APellidos y Nombres
CEVALLOS DIAZ
JORGE WASHINGTON
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
QUEVEDO
QUEVEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1997-07-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUMENTACIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN BACHILLER

E233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS M JORGE WASHINGTON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ TELLO IRLANDA LUCRECIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUEVEDO
2015-07-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-10



[Signature]

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



004
JUNTA No.

004 - 120
NUMERO

1207244482
CEDULA

CEVALLOS DIAZ JORGE WASHINGTON
APELLIDOS Y NOMBRES



LOS RIOS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
QUEVEDO CANTON ZONA:
VENUS DEL RIO QUEVEDO PARROQUIA



ELECCIONES
GENERALES
2017
2 DE ABRIL 2017

CEDULA No. (0)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Poris Villao González
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIDADADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CARRERA ZAMORA BEATRIZ ADRIANA
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS VALENCIA VALENCIA
 FECHA DE NACIMIENTO **1992-11-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**

No. **120545040-4**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CARRERA ZAMERANO MARCO ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ZAMORA VELASCO RUTH AMPARO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUEVEDO 2012-04-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-19




DIRECTOR GENERAL REGISTRAR DEL REGISTRO CIVIL


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIÓN GENERAL 2017
 2 DE ABRIL 2017



018 JUNTA No. **016 - 234** NÚMERO **1205450404** CÉDULA

CARRERA ZAMORA BEATRIZ ADRIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES

LOS RIOS CIRCUNSCRIPCIÓN
 PROVINCIA **QUEVEDO**
 CANTÓN **ZONA 2**
 PARROQUIA







ELECCIONES 2017
 ELECCIONES GENERALES

CERTIFICADO

ESTE DOCUMENTO Acredita que USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES ELECTORALES PRIVADOS



DIRECTOR GENERAL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1207244482

Nombres del ciudadano: CEVALLOS DIAZ JORGE WASHINGTON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CEVALLOS M JORGE WASHINGTON

Nombres de la madre: DIAZ TELLO IRLANDA LUCRECIA

Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2017

Emisor: BORIS ARCENIO VILLAO GONZALEZ - LOS RIOS-QUEVEDO-NT 4 - LOS RIOS - QUEVEDO

Dra. Boris Villao Gonzalez
NOTARIA CUARTA QUEVEDO

N° de certificado: 174-037-21117



174-037-21117

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1205450404

Nombres del ciudadano: CARRERA ZAMORA BEATRIZ ADRIANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/VALENCIA/VALENCIA

Fecha de nacimiento: 10 DE NOVIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CARRERA ZAMBRANO MARCO ENRIQUE

Nombres de la madre: ZAMORA VELASCO RUTH AMPARO

Fecha de expedición: 19 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2017

Emisor: BORIS ARGENIO VILLAO GONZALEZ - LOS RIOS-QUEVEDO-NT 4 - LOS RIOS - QUEVEDO

N° de certificado: 178-037-21304



178-037-21304

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



1 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
2 de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
3 Escritura Pública.- Se agrega las copias de cédulas y
4 certificados de votación.- Leída esta escritura de principio
5 a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,
6 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
7 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
8 Notario.- Doy fe.-

9

10

11

12 JORGE WASHINGTON CEVALLOS DÍAZ

13 C.C. N° 120724448-2.

14

15

16 BEATRIZ ADRIANA CARRERA ZAMORA

17 C.C.N° 120545040-4.

18

19

20

DR. BORIS VILLAO GONZALEZ
NOTARIO CUARTO DE QUEVEDO

21

22

23

24

25

26

27

28





NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO ANTE MI EL NOTARIO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "SEGUNDA COPIA" QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE QUEVEDO HOY DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DR. BORIS A. VILLAO GONZALEZ
NOTARIO CUARTO DE QUEVEDO





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

Av. Quito y Edmundo Ward/052-755-473

E-MAIL: regproquevedo@gmail.com

Número de Repertorio: 947

Fecha de Repertorio: 13-jul-2017

Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 54 en las fojas 296 a 305 del Tomo 1 celebrado entre: ([CARRERA ZAMORA BEATRIZ ADRIANA en calidad de SOCIO FUNDADOR], [CEVALLOS DIAZ JORGE WASHINGTON en calidad de SOCIO FUNDADOR], [BUHOCONST CORPORATION C.A en calidad de A FAVOR])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
BUHOCONST CORPORATION C.A		533	Constitución de Compañía

QUEVEDO, martes 18 de julio de 2.017

Impreso a las: 14:42:12

Elaborado por: Ab. Katherine Quiroz



1*

Ab. Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

10 AGO 2017

RECIBIDO

Horas: 10:00 N. N.

Factura: 001-002-000008362



20171205004P02618

NOTARIO(A) BORIS ARGENIO VILLAO GONZÁLEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171205004P02618					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE JULIO DEL 2017, (12:24)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEVALLOS DIAZ JORGE WASHINGTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1207244482	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CARRERA ZAMORA BEATRIZ ADRIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205450404	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOS RIOS		QUEVEDO			QUEVEDO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) BORIS ARGENIO VILLAO GONZÁLEZ
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO



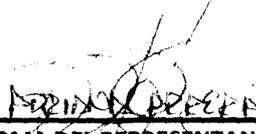


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BUHOCONST CORPORATION C.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		BUHOCONST CORPORATION	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: QUEVEDO	CIUDAD: QUEVEDO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: QUEVEDO	CIUDAD: QUEVEDO	
PARROQUIA: QUEVEDO	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: SÉPTIMA	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. BOLIVAR Y AV. 7 DE OCTUBRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: C.C. QUEVEDO SHOPPING CENTER	OFICINA No.: 15	
CASILLERO POSTAL:	968762726	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: buhconst1000@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: juniorcevallosdiaz@hotmail.com	
CELULAR: 0981114325	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA CAMARA DE COMERCIO DE QUEVEDO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ING. BEATRIZ ADRIANA CARRERA ZAMORA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 120545040-4			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presentado no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

